

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	fuera.	16.
Tres id.	33		45.
Seis id.	66		90.
Un año.	132		180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1830, y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 340.

### Administracion económica de la provincia de Córdoba.

#### Circular.

Por la Direccion General de Contribuciones en circular fecha 5 del mes actual se dice á esta Administracion Económica lo que sigue.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 25 del mes anterior la orden que sigue.— Ilmo. Sr. El Gobierno de la República, de conformidad con lo propuesto por V. I. ha tenido á bien disponer que tan pronto como las Administraciones Económicas reciban la consignacion de las nuevas «licencias para uso de armas y de caza», correspondientes al año actual, cuya impresion está preparada, procedan á esponderlas en su respectiva provincia con sugerencia al Reglamento de 22 de Enero próximo anterior, publicando los avisos oportunos para que acudan á proveerse de ellas los que hayan de usarlas; en la inteligencia de que solo hasta el 31 de Marzo inmediato se considerarán válidas las del año de 1872.—Los que las usen con posterioridad á ese día, incurrirán en las penas establecidas por el artículo 37 del citado Reglamento. De orden del Gobierno de la República lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Y la Direccion lo traslada á V. S. para los mismos fines y exacto cumplimiento.»

Lo que he dispuesto se dé la

debida publicidad para conocimiento de las autoridades populares de esta provincia y de las personas que hayan de usar las respectivas licencias, quedando designado el almacén de efectos estancados de esta provincia que se halla situado en el mismo edificio que ocupa esta Administracion en la calle del Gran Capitan para su venta, las cuales se facilitarán desde luego por hallarse ya en disposicion de esponderse á los precios que respectivamente les están marcados y con solo el aumento del tanto por 100 en que las municipalidades las hayan gravado como arbitrios concedidos en cada localidad.

Córdoba 18 de Marzo de 1873.  
Nicolás Benedicto.

### PRESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

#### DECRETOS.

En vista de las razones expuestas por D. Manuel Lasala, el Gobierno de la República ha tenido á bien dejar sin efecto el decreto de 1.º de actual por el que se le nombró Presidente del Consejo de Estado.

Madrid once de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Presidente del Consejo de Estado á D. Juan Bautista Alonso, Presidente de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del expresado cuerpo.

Madrid once de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall.

El Gobierno de la República ha tenido á bien confirmar á D. Manuel Lasala en el cargo de Consejero de Estado y Gracia y Justicia del expresado cuerpo, nombrándole Presidente de la misma Seccion.

Madrid once de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Canarias le ha presentado D. Pedro Mariano Ramirez; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Madrid once de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Canarias á D. Miguel Villalva Herivas, Secretario del Gobierno de la misma.

Madrid once de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Guadalajara le ha presentado D. Benito Pasarón y Lima; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le cor-

responda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Madrid once de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Guadalajara á D. Antonio Altadill.

Madrid once de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall.

### Tribunal Supremo.

#### Sala segunda.

En la villa de Madrid, á 8 de Febrero de 1873, en el expediente núm. 2,255, pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion interpuesto por Antonio Martin Bastida:

1.º Resultando que en las primeras horas de la noche del 8 de Mayo de 1871, Francisco Olmos Arrabal, vecino de Fatat, partido judicial de Alhama, se asomó á la ventana de la cocina que daba á la calle Vieja, y á los pocos momentos recibió un disparo de arma de fuego hecho al parecer desde la pared fronteriza, que era la cerca de un huerto y por una aspillera ó agujero practicado en la misma, cuyo disparo produjo al citado sujeto tres heridas de bala en el pecho y 34 de perdigones, á consecuencia de las cuales falleció instantáneamente, é instruida en su virtud la correspondiente causa se dirigió el procedimiento contra el expresado Martin y contra su padre Francisco Martin Navas y su tío Juan Bastida Navas, entre los cuales y el difunto Olmos existía enemistad por cuestion de intereses, habiéndose consignado varios indicios de la criminalidad del pro-

cesado Martín como autor del delito:

2.º Resultando que la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada, por sentencia de 16 de Noviembre de 1872, declaró que los hechos probados constituían el delito de asesinato, del que fué autor el procesado Martín, sin circunstancias atenuantes ni agravantes; y con arreglo á los artículos 418, núm. 1.º, y demás concordantes del Código penal, le condenó á cadena perpétua, indemnización de 2.000 pesetas á la viuda é hijos de Olmos y accesorias:

3.º Resultando que á nombre del procesado Martín se ha interpuesto contra la anterior sentencia recurso de casacion autorizado por el caso 4.º del art. 4.º de la ley de 18 de Junio de 1870, y citando la infracción del art. 12, caso 6.º de la ley sobre reforma del procedimiento criminal en razon á que los indicios aceptados por la Sala sentenciadora para reducir la criminalidad del recurrente no tenían la gravedad ni importancia necesarias para constituir la prueba de su delincuencia, tanto que los mismos indicios concurrían respecto de los otros procesados á quienes sin embargo se absolvía de la instancia, y además hizo presente como motivo de casacion que no obstante admitirse en los hechos que el asesinato se perpetró en las primeras horas de la noche no se imponía la pena que en tal caso correspondía:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Luis Vazquez Mondragon:

1.º Considerando que segun lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 18 de Junio de 1870, este Supremo Tribunal ha de aceptar los hechos como vengan consignados y declarados probados en la sentencia, concretándose á examinar si las infracciones alegadas están comprendidas en los casos del art. 4.º de la misma:

2.º Considerando que los fundamentos del expresado recurso se dirigen única y exclusivamente á contradecir la apreciación de la prueba estimada por la Sala sentenciadora como de su exclusiva competencia, enumerando hechos que se oponen á los admitidos como probados, y que además de la infracción que se alega del art. 12, regla 6.ª, de ley sobre reforma del procedimiento criminal no es admisible legalmente para que en ella se funde un recurso de casacion por no hallarse comprendida en ninguno de los casos que taxativamente establece el art. 4.º de la misma:

3.º Considerando que la circunstancia agravante de haberse ejecutado el hecho de noche que se alega por el recurrente es potestativo en los Tribunales admitirla ó no en conformidad de lo dispuesto en el párrafo segundo de la circunstancia 15 del art. 10 del Código penal:

4.º Y considerando que no hay méritos legales para la admision del recurso;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á la del interpuesto, con las costas; y comuníquese esta resolución al

Tribunal sentenciador á los efectos correspondientes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la «Gaceta de Madrid» é insertará en la «Colección legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Ortiz de Zúñiga. — Tomás Huet. — Manuel Leon. — Manuel Almonaci y Mora. — Mariano Garcia Cembrero. — Luis Vazquez Mondragon. — Eugenio de Angulo.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Luis Vazquez Mondragon, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública su Sala Segunda en el día de hoy, de que certifico como Secretario de ella.

Madrid 8 de Febrero de 1873. — Licenciado Carlos Bonet.

## AYUNTAMIENTOS.

Núm. 334.

### Alcaldía Constitucional de Villaharta.

Estracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento constitucional de Villaharta desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1872.

Sesion extraordinaria de 1.º de Enero de 1872.

Presidencia del Sr. D. José Brígido Galan.

Quedaron aprobadas definitivamente las elecciones municipales últimamente verificadas.

Con lo que terminó la sesion. — El Secretario, Juan Castillejo.

Sesion del dia 20 de Enero.

Presidencia del Sr. D. José Brígido Galan.

Se acordó que en vista á la suma apatía que demostraba el Depositario municipal y Recaudador, como responsable á formar y rendir las cuentas respectivas á los ejercicios económicos de 1868 á 1871, se hacia indispensable se practicara un arqueo y liquidacion de los fondos que durante dicho periodo han ingresado en Depositaria, y verificado que fué, terminó la sesion.

El Secretario, Juan Castillejo.

Sesion del dia 1.º de Febrero de 1872 sobre instalacion del nuevo Ayuntamiento.

Reunidos los Concejales salientes, se dió posesion á los Concejales entrantes, retirándose enseguida los salientes.

Ocupada la presidencia interina por D. Marcos Fernandez, que resultó ser de mas edad y con mayor número de votos, se elijió por votacion y quedó proclamado Alcalde Popular, y se procedió igualmente al nombramiento de síndico y resultó electo por unanimidad D. Juan Martin Moreta, y para su-

plente D. Juan Gimenez, regidores con D. José Brígido Galan, don Rafael Galan Gavilan y D Jacinto Rayo.

Quelando constituido el nuevo Ayuntamiento, y quedando convocados á sesion extraordinaria para la mañana siguiente, con el objeto de ocuparse de los asuntos mas urgentes, acordando que se dé parte circunstanciado de la instalacion por el correo de hoy á la Excelentísima Diputacion provincial y señor Gobernador, con lo que terminó la sesion.

Juan Castillejo, Secretario.

Sesion extraordinaria del dia 2 de Febrero de 1872.

Presidencia del Sr. D. Marcos Fernandez.

Se acordó la designacion de los dias y horas para celebrar sus sesiones ordinarias, los Domingos á las diez de la mañana.

Con lo que terminó la sesion.

Juan Castillejo.

Sesion del dia 4 de Febrero de 1872.

Se leyó el acta de la sesion anterior, y estando presente la mayoría para que haya sesion se declaró ésta abierta y el acta anterior aprobada; enseguida con vista de los artículos 54, 55 y 69 en la 2.ª atribucion de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870, se procedió á fijar las comisiones, y resultaron elegidos para presupuestos, don José Brígido Galan, D. Juan Gimenez Benitez y D. Juan Martin Moreta; y para comision de Establecimientos públicos, de Instruccion, Beneficencia y Pósitos, D. Rafael Galan Gavilan y D. Jacinto Rayo.

Seguidamente con arreglo al art. 69 se acordó nombrar Depositario municipal de los fondos y del pósito, y con vista de no aceptar estos cargos persona alguna, se vino al acuerdo comun de confirmar en el suyo de Depositario al Sr. Alcalde, que viene ejerciéndolo hasta el presente hasta la conclusion del año económico; y la intervencion en los documentos, esté por el Regidor. 1.º

Asi mismo sucede con el Depositario del Pósito, y por lo mismo se acordó nombrar á D. Juan Gimenez, Regidor 3.º

Y para Recaudador y ejecutor de impuestos locales á D. Juan Martin Moreta, bajo el premio del 3 por 100, con lo que terminó la sesion, firmándose por los concejales. — Juan Castillejo.

Sesion del dia 11 de Febrero de 1872.

Presidencia del Sr. Alcalde don Marcos Fernandez.

Se acordó someter á la aprobacion y examen del Ayuntamiento el proyecto del bando de buen Gobierno y régimen en la Adminis-

tracion en las ordenanzas municipales; el que encontrándolo arreglado y conforme, se acordó prestarle su aprobacion fijándolo al público y se remita nota de él al Sr. Gobernador, dándose por terminada la sesion que se firmó por los concejales. — Juan Castillejo.

Sesion del dia 6 de Marzo de 1872. — Presidencia de D. Marcos Fernandez.

Se acordó proceder á la renovacion de la Junta Pericial, siendo nombrados por el Ayuntamiento D. Juan Franco, D. Juan Ruiz y D. Francisco Ruiz, y suplentes don Gumersindo Benitez y D. Rafael Fuentes Gimenez; y cumpliendo con lo prevenido en las instrucciones, se dió por terminado el acto. — Juan Castillejo.

Sesion del dia 13 de Marzo de 1872. — Presidencia de D. Marcos Fernandez. — Se acordó la formacion de las listas electorales, previos los requisitos legales, y terminó la sesion que se firmó por los concurrentes. — Juan Castillejo.

Sesion extraordinaria del dia 17 de Marzo de 1872. — Presidencia del Sr. Alcalde D. Marcos Fernandez.

Se acordó proceder á la instalacion de la Junta Pericial, que se compone de los Sres. D. Alfonso Perez Leon, D. Antonio Galan Rayo y D. Manuel Moreno como nombrados por el Sr. Administrador, y por el Ayuntamiento D. Juan Franco, D. Juan Ruiz y D. Francisco Ruiz: acordándose el nombramiento de un vice-presidente y secretario, fueron elegidos D. Juan Gimenez para el 1.º y D. Juan Martin para el 2.º, Regidores del Ayuntamiento, dándose por terminada la sesion que se firmó por los concurrentes. — Juan Castillejo.

Sesion del dia 20 de Abril de 1872. — Presidencia del Sr. Alcalde.

Se declaró abierta la sesion y se nombró la Junta local de asociados para la aprobacion del presupuesto, siendo nombrados por clases de mayor, media é inferior, recayendo los nombramientos en los Sres. siguientes:

D. Juan Franco, D. Juan Ruiz, D. Juan Marin Fernandez, D. José Rayo, D. Manuel Moreno, D. Rafael Moreno, D. Francisco Galan Carretero, D. Alfonso Perez, don Francisco Cepas, D. Rafael Fuentes, D. Gumersindo Benitez, don Abelino Fuentes, D. Rafael Sanchez, D. Juan Perez, D. José Moreno, D. Francisco Ruiz, D. Miguel Sanchez, y D. Francisco Rayo; se dió por terminada la sesion y se firmó por los concurrentes. — Juan Castillejo.

Sesion extraordinaria del dia 23 de Abril de 1872. — Presidencia del Sr. Alcalde.

Se acordó autorizar al Regidor 1.º para adquirir cierta cantidad hasta que se verifique el cobro de la contribucion municipal para satisfacerla al letrado defensor en la cuestion del terreno de esta jurisdiccion con el Sr. Duque de Alba, para atender á los gastos del litigio.

Que se abonen las diferentes comisiones que sea necesario á cualquier punto comisionar, y se le abonen los gastos que ocasionen segun sus distancias.

Se dió por terminada la de este dia firmándola los Sres. concurrentes.—Juan Castillejo.

Sesion del dia 8 de Marzo de 1872.—Presidencia del Sr. Alcalde.

Se acordó la formacion del proyecto del presupuesto y medios para cubrirlo, siéndolo el de arriendo de los artículos de comer, beber y arder y derechos sobre los mismos, y si resultare déficit se imponga á las ganaderías de todas clases una cantidad proporcionada ú en otro caso por las utilidades que resultan amillaradas; y terminó la sesion firmándola los concejales y asociados.—Juan Castillejo.

Sesion del dia 16 de Marzo de 1872.—Presidencia del Sr. Alcalde.

Se acordó las cantidades que deben satisfacer las ganaderías por los pastos y demás aprovechamientos para cubrir el déficit municipal y provincial.

Se dió por terminada firmando los concejales.—Juan Castillejo.

Sesion del 10 de Mayo de 1872.—Presidencia del Sr. Alcalde.

Se acordó fijar al peaton cartero la cantidad de seis pesetas mensuales desde el mes de Febrero hasta el 30 de Junio en que vence el ejercicio económico presente.

Que en el presupuesto se consigne la suma de 60 pesetas para remunerar el trabajo por dicho cargo puesto que la Administracion y direccion no pueden aumentar el sueldo al peaton: se dió por terminado el acto firmando los concurrentes.—Juan Castillejo.

Sesion del dia 29 de Junio de 1872.—Presidencia del Sr. Alcalde.

Se acordó la aprobacion definitiva del presupuesto municipal que ha de regir en el periodo económico de 1872 á 73.

Se dió por terminada la sesion que se firmó por el Ayuntamiento y asociados.—Juan Castillejo.

Sesion del dia 2 de Julio de 1872.—Presidencia del Sr. Alcalde.

Se acordó el nombramiento de Depositario del Ayuntamiento á D. Juan Martin Moreta, Regidor del mismo, por no haber persona

alguna que acepte este cargo: con lo que terminó la sesion firmando los concejales.—Juan Castillejo.

Sesion del dia 10 de Julio de 1872.—Presidencia del Sr. Alcalde.

Se acordó la formacion y exposicion al público de las listas electorales para diputados á Cortes y compromisarios para Senadores.

Se dió por terminada la de este dia y se firmó.—Juan Castillejo.

Sesion del dia 14 de Julio de 1872.—Presidencia del Sr. Alcalde.

Se presentaron las cuentas municipales de los periodos económicos de 1866 á 67, 1868 al 71 y se acordó por la corporacion que se pasasen á la junta de contribuyentes, y que por el Secretario se forme el oportuno expediente con lo que terminó la sesion.—Juan Castillejo.

Sesion del dia 16 de Julio de 1872.

Presidencia del Sr. Alcalde y asociado de los señores contribuyentes que forman la junta censora, se acordó designar la comision de su seno que ha de dar dictámen sobre las cuentas municipales de los años económicos de 1866 á 67 y 1868 al 71, siendo elegidos D. Alfonso Perez, D. Abelino Fuentes y D. Francisco Rayo. Se dió por terminada, firmando dichos señores.—Juan Castillejo.

Sesion del dia 28 de Julio de 1872.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se hizo notar que el objeto de la sesion era el de discutir el dictámen de la comision de censura emitido en las cuentas municipales rendidas por el Alcalde y Depositario, respectivas á los fondos municipales de los años económicos de 1868 al 71 inclusive. Admitido dicho dictámen en su totalidad y discutido suficientemente por la junta censora, fué aprobado y se firmó terminada que fué la sesion.—Juan Castillejo.

Sesion del dia 1.º de Agosto de 1872.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se acordó prestar la aprobacion á las cuentas municipales de los periodos económicos de 1868 al 71 inclusive.

Se dió por terminada la de este dia y firmándola por los concurrentes.—Juan Castillejo.

Sesion del dia 13 de Agosto de 1872.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se acordó dividir este distrito municipal para la eleccion de Diputados á Cortes y compromisarios para senadores, en un solo colegio y seccion.

Se dió por terminada.—Juan Castillejo.

Sesion del dia 14 de Agosto de 1872.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Acordado el repartimiento de cédulas electorales, igualmente que se cubriesen las mis mas que acreditan el derecho al sufragio y se repartiesen á domicilio, para cuyo caso fueron designados D. Juan Martin Moreta y D. Marcos Fernandez Sanchez, terminó la sesion que se firmó.—Juan Castillejo.

Sesion del dia 15 de Agosto de 1872.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se acordó admitir la dimision al secretario del Ayuntamiento don Juan Castillejo, quedando interinamente hasta que la plaza se provea.

Se dió por terminada la sesion.—Juan Castillejo.

Sesion del dia 23 de Agosto de 1872.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se acordó prestar el apoyo á D. Faustino Leon de la Cerda como delegado por el Sr. Gobernador para vigilar y se cumpla la ley electoral.

Se dió por terminada y firman los concejales.—Juan Castillejo.

Sesion del dia 30 de Setiembre de 1872.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se acordó remitir á la Secretaría del Gobierno la cantidad de 60 rs. para ayudar á la compra del uniforme que ha de investir el señor Gobernador D. Desiderio de la Escosura, por la distincion que el Gobierno le ha hecho concediéndole los honores de Jefe de Administracion de 1.ª clase.

Se dió por terminada y fué firmada.—Juan Castillejo.

Sesion del dia 10 de Noviembre de 1872.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Acordada la suspension de los trabajos de la carretera en construccion de esta jurisdiccion, puesto que se halla en cuestion el terreno de la misma, hasta que se verifique la tasacion pericial para su espropiacion para que su importe perciba quien corresponda, con lo que terminó la sesion.—Juan Castillejo.

Sesion del dia 20 de Diciembre de 1872.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Acordado la distribucion de 1157 pesetas 75 cénts. á que asciende el presupuesto municipal y provincial, se reparta por las cantidades amillaradas imponibles que han servido de base para la territorial.

Se dió por terminada la sesion que se firmó por el Ayuntamiento y asociados.—Juan Castillejo.

Y para que conste en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 104 de la ley municipal vi-

gente y mandato del Sr. Alcalde, con su visto bueno y sello de la Alcaldía firmó el presente en Villaharta á 13 de Marzo de 1873.—Aprobado.—V.º B.º, El Alcalde, Marcos Fernandez.—Rafael Galan. Juan Jimenez.—José Brígido Galan.—Juan Castillejo, Secretario.

Núm. 335.

### Alcaldía popular de Benamejé.

EDICTO.

D. Francisco Leiva Borrego, Alcalde popular de esta villa.

Hago saber: que terminadas las cuentas de ingresos y gastos municipales, respectivas al año económico de mil ochocientos setenta y uno á setenta y dos, y su periodo de ampliacion, se encuentran de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion, para que durante el término de quince dias contados desde el de la fecha, puedan los vecinos examinarlas y hacer por escrito las observaciones que tengan por conveniente segun para ello les faculta el art. 153 de la ley municipal vigente.

Benamejé 13 de Marzo de Marzo de 1873.—Francisco Leiva.—Fidel Moure, Secretario.

Núm. 339.

### Alcaldía popular de Cañete de las Torres.

D. Juan de Dios Manrique y Huertas, Alcalde popular de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, por renuncia que de la misma ha hecho el que la venia desempeñando don Jesus Morente y Serrano, la cual se halla dotada con el sueldo anual de dos mil setecientas pesetas, se anuncia al público por medio del presente para que los aspirantes que tengan el título profesional que requiere el Reglamento de partidos médicos puedan solicitarlo dentro del término de veinte dias, acompañando á su instancia el espresado título para en su dia proceder al nombramiento.

Las condiciones bajo las cuales ha de proveerse dicha plaza se encuentran de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Y para general inteligencia se pone el presente en Cañete de las Torres á 14 de Marzo de 1873.—Juan de Dios Manrique y Huertas.—José Cantarero, Secretario accidental.

## JUZGADOS.

Núm. 332.

### Juzgado de primera instancia de Llerena.

D. Francisco de Paula Mellado y Morales, Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido.

Por el presente y en su virtud ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial de la provincia de Córdoba, se sirvan proceder á la busca y captura de Antonio Hidalgo Ortigosa, que se dice ser vecino de Aguilar, y cuyas señas por que pueda ser identificado se ignoran, remitiéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes á estas cárceles de partido.

Asimismo cito y emplazo á referido Antonio Hidalgo Ortigosa para que en el término de treinta dias siguientes al de la publicacion de este edicto, se presente en expresadas cárceles á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue por robo de caballerías, efectos y metálico de don José Maria Lineros, vecino de Cazalla de la Sierra: pues así lo tengo mandado en providencia dictada en este dia en expresada causa.

Dado en Llerena y Marzo 12 de 1873.—Francisco de Paula Mellado.—Por mandado de S. S., Licenciado Joaquin Chacon.

Número 333.

### Juzgado de primera instancia de la Rambla.

D. José Rodriguez Delgado, Juez de primera instancia del partido de esta villa de la Rambla etc.

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el dia de ayer, se cita, llama y emplaza á Juan Carmona, vecino de Benamejí, para que en el término de veinte dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado con objeto de que preste cierta declaracion en causa por fuga del mismo de la cárcel de Fernan-Núñez, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Rambla á 11 de Marzo de 1873.—José Rodriguez Delgado.—El actuario, Juan Bautista Gimenez.

Núm. 341.

### Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

D. Rafael Pineda Alba, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Ciudad.

Por la presente primera requisitoria, se cita y emplaza á Antonio Alonso, castellano nuevo, vecino de esta Capital, y cuyo actual domicilio así como sus demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de nueve dias se presente en este juzgado calle Letrados número veinte y cuatro, para ser inquirido en causa criminal que de oficio se le sigue por lesiones menos graves inferidas á José Carmona, prevenido que de no haberlo se sustanciará en su rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Rafael Pineda Alba.—De orden de S. S., José Sanchez Guerra.

## ANUNCIOS.

### ANUNCIO.

A voluntad de su dueño y libros de gravámenes se venden en subasta pública estrajudicial las fincas siguientes:

Una casa señalada con el núm. 57 en la calle del Caño de esta ciudad, y otra con el núm. 15 calle de las Imágenes de la misma.

Cuya subasta tendrá lugar el dia 20 del presente en la Notaria del Sr. D. Juan Manuel del Villar, donde se encontrarán los pliegos de condiciones.

## BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.

## INTERESANTE

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 del reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba», San Fernando 34 y Letrados 18.

**Escrituras de Pósitos.**  
Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del Diario de Córdoba, San Fernando 34, y Letrados 18.

**A los maestros.**  
Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del DIARIO DE CÓRDOBA, calle de San Fernando, 34.

## LEY PROVISIONAL DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

Se halla de venta desde el dia en la Librería del «Diario de Córdoba», calle de S. Fernando número 34.

**Relaciones de haberes, invitaciones recibidos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formacion del repartimiento vecinal para cubrir los déficits municipales.** se hallan de venta en la Imprenta del diario de Córdoba.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y S. Fernando 34.

## ESCRITURAS

de Bienes Nacionales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Estados para la formacion del amillara-

miento y repartimiento de contribuciones segun los nuevos modelos de la A lministracion. Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA.

## MATRIULA DE SUBSIDIO.

Pliegos impresos para formaria: se hallan de venta en la imprenta y litografía del DIARIO DE ORDOBA, S. Fernando 34 y Letrados 18.

## TRATADO ELEMENTAL

de Física experimental y aplicada y de meteorología

Seguido de una coleccion de 100 problemas con sus soluciones; ilustrado con mas de 920 grabados intercalados en el texto y una lamina iluminada: por A. GANOT, profesor de Matemáticas y de Física Ultima edicion francesa, aumentada respecto á las anteriores con varias teorías y aparatos nuevos. Difusion, dialisis, oclusion, disociacion, termodinámica, nueva teoria de electricidad, máquina neumática de mercurio de Morren, experimentos de Helmholtz sobre la análisis y la síntesis de los sonidos, llamas manométricas de Koenig, máquina dieléctrica de Carré, termómetro eléctrico de Becquerel, pirómetro eléctrico de Ed. Becquerel, aparato para la rotacion nectro-dinámica y eletro-magnética de los líquidos por Bertin, conmutador del mismo, telégrafo autográfico de hélice de Meyer, galvanómetro receptor de William Thomson, máquina electro-magnética de Gramme, etc. Traducida, anotada y ampliada en la parte de Mecánica con las teorías de las fuerzas, movimientos, centro de gravedad y máquinas: por D. Eduardo Sanchez Pardo y D. Eduardo Leon, auxiliares del Observatorio astronómico de Madrid. Madrid, 1872. Un tomo en 8.º, ilustrado con muchos grabados, 8 pesetas en Madrid y 9 en provincias, franco de porte.

Esta obra se publica por cuadernos de 10 pliegos en 8.º mayor.—Al recibir el primer cuaderno se paga el importe de toda la obra.

«Se han repartido el primero, segundo tercero y cuarto cuadernos.»—Los restantes saldrán á la mayor brevedad posible.

Una vez concluida la publicacion se aumentará el precio.

Se suscribe en la Librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Topete, núm. 10, Madrid.—En la misma Librería hay un «gran surtido» de Calendarios Americanos para 1873.—Almanaques Españoles, Franceses, Ingleses, Alemanes, é Italianos para 1873.—Agendas para 1873.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA.—S. Fernando 34.